



PLIEGO DE BASES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE COMPUERTAS Y SU ACCIONAMIENTO, REDISEÑO DEL ALIVIADERO Y RECUPERACIÓN DEL VASO DEL AZUD DE LIÉTOR, T.M. DE LIÉTOR (ALBACETE). (90.0020.23.001)

ACUERDO INICIO EXPEDIENTE
(Art. 116.1 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se manifiesta:

Necesidades del Organismo que se pretenden cubrir.

De conformidad con el artículo 28 de la citada ley, el contrato que se propone es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

El Azud de Liétor se construyó en el río Mundo durante los años sesenta en el marco de las obras del Canal de Hellín, encaminadas al abastecimiento de agua potable y riego a la población de Hellín. Es una obra declarada de interés general. El Azud de Liétor, tiene una cuenca vertiente de 580 km² sobre el río Mundo, en el término municipal de Liétor, provincia de Albacete.

De la margen izquierda del Azud se derivan las aguas que alimentan a dicho canal con una capacidad de 1 m³/s, destinadas al abastecimiento de la población de Hellín, de 30.000 habitantes, y a la comunidad de regantes Juan Martínez Parras con una superficie de riego de 3.135 Has y aproximadamente 1.500 comuneros.

Esta infraestructura hidráulica que se encuentra en servicio desde su construcción presenta actualmente una serie de deficiencias. Entre ellas, destaca el estado en el que se encuentran las compuertas del Azud, las cuales quedaron fuera de servicio, lo que está provocando el aterramiento progresivo del vaso del Azud y por tanto limitando la capacidad de derivación al canal de Hellín, lo que compromete la garantía de suministro al abastecimiento de la población y al regadío.

Por tanto y debido a la importancia estratégica de esta infraestructura hidráulica, y a que ha quedado obsoleta, agotando su vida útil, la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. promueve en el presente Proyecto el restablecimiento de su funcionalidad, así como una serie de actuaciones que optimicen su mantenimiento y permitan garantizar el suministro de agua por el Canal de Hellín.

Idoneidad del contrato para satisfacer las necesidades del Organismo.

Con el fin de dar solución a la carencia de medios técnicos y humanos existentes, se propone el presente contrato cuyo objeto es la contratación de este servicio a una empresa consultora especializada que desarrolle los servicios de Asistencia técnica a la Dirección de obra, siempre bajo la dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura O. A., según las normas dictadas en el Pliego de Bases y la legislación vigente sobre contratación en el Sector Público.



Se considera que el contrato proyectado cubre las necesidades que se citan del Organismo, y su objeto y contenido son idóneos para satisfacerlas, según lo que se prescribe en el artículo 116.1 en relación con el artículo 28, ambos de la citada ley.

Justificación del procedimiento

De acuerdo con el artículo 131 de la LCSP se utilizará el procedimiento abierto simplificado (artículo 159) con varios criterios de adjudicación para lograr mediante publicidad de la licitación una mejor relación calidad-precio.

Aplicación presupuestaria

Se propone que el gasto a que dé lugar el presente contrato sea con cargo al Capítulo 6, Art. 61 del Presupuesto de Gastos del Organismo para el ejercicio 2023 en su Proyecto de Inversión 1990 17 232 0020 "OBRAS COMPLEMENTARIAS EMBALSES CABECERA", imputándose al centro de costo 40.011 – Presa de Talave.

Designación responsable del contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 62 de la citada Ley, se propone a D. Abellán Alcaraz Miguel, responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Certificación de insuficiencia de medios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la citada Ley, se informa que los medios personales y materiales con que cuenta esta Dirección técnica, resultan insuficientes para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato para realizar los trabajos citados.

El mencionado servicio englobará las actividades de Asistencia Técnica a la Dirección de obra. De acuerdo con el contenido de la Orden de 29 de septiembre de 2021 por la que se dictan instrucciones para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores en la gestión de las contrataciones de servicios y de los encargos a medios propios personificados, las actividades objeto del presente contrato se exceptúan de la presentación de declaración responsable y de las solicitudes de autorización específica previstas en las instrucciones CUARTA y QUINTA respectivamente.

No división en lotes del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 99 de la citada Ley de Contratos, la presente licitación no se realizará dividiendo el objeto en lotes por las siguientes causas:

La naturaleza, el objeto del contrato y su cuantía no aconsejan la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

De este modo:

- La realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico (art. 99.3. b, de la Ley 9/2017).



- Existe riesgo para la correcta ejecución del contrato porque la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar su ejecución, lo que se vería imposibilitado por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes (art. 99.3.b, de la Ley 9/2017).

Cesión de datos

En la ejecución del presente contrato NO se requiere la cesión de datos por parte del Organismo al contratista.

Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial

En el presente contrato NO se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto de los contratos de servicios.

Por todo ello,

SE PROPONE:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE de contratación del PLIEGO DE BASES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE COMPUERTAS Y SU ACCIONAMIENTO, REDISEÑO DEL ALIVIADERO Y RECUPERACIÓN DEL VASO DEL AZUD DE LIETOR, T.M. DE LIÉTOR (ALBACETE). por un presupuesto base de licitación de 97.917,44 € (IVA incluido), así como la realización de las retenciones de crédito a que haya lugar, con todos los pronunciamientos expuestos en el cuerpo del escrito.

Murcia, abril de 2023

EL RESPONSABLE DE LOS
TRABAJOS.

Miguel Abellán Alcaraz
(Firmado electrónicamente)

VºBº
EL DIRECTOR TÉCNICO,

Carlos J. Marco García
(Firmado electrónicamente)

RESOLUCIÓN:
Resuelvo de conformidad con la propuesta,
EL PRESIDENTE

Mario Andrés Urrea Mallebrera
(Firmado electrónicamente)